



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES REGIÓN DE COQUIMBO, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2019.

R. EX. N° 59

VALPARAÍSO, 11 ENE. 2019

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 34-2018, contenido en Memorándum (D.A.S.) N° 190/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 526 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 25 de 2019, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 526 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 25 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2019.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2019, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo.

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota (t)	Camarón nailon	661,54	73,72	735,26
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	527,34	58,28	585,62
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	590,94	65,66	656,60

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota residual (t)	Camarón nailon	20,46	2,28	22,74
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino amarillo	33,66	3,72	37,38
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino colorado	12,06	1,34	13,40

B) Distribución temporal de la cuota individual por nave y recurso:

Camarón nailon Región de Coquimbo, en toneladas.

Camarón nailon	Armador	Embarcación	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	197,780	22,040	219,820
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	185,504	20,672	206,176
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	143,220	15,960	159,180
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	135,036	15,048	150,084

Langostino amarillo Región de Coquimbo, en toneladas.

Langostino amarillo	Armador	Embarcación	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	158,202	17,484	175,686
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	147,543	16,306	163,849
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	113,883	12,586	126,469
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	107,712	11,904	119,616

Langostino colorado Región de Coquimbo, en toneladas.

Langostino colorado	Armador	Embarcación	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	177,280	19,700	196,980
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	165,220	18,360	183,580
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	127,840	14,200	142,040
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	120,600	13,400	134,000

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se registrarán por las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2019 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a los periodos enero-julio o marzo-agosto, según corresponda, de cada flota, embarcación o cuota residual, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


